



DICTAMEN No.108

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN
CALLE LA ZANJA S/N, PARAJE EL ROSAL, PERTENECIENTE AL POBLADO DE
SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. **UDR/138/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en Prolongación Calle La Zanja, perteneciente al Poblado de San Mateo Tlaltenango, en el paraje conocido como El Rosal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- ✓ Daños Ambientales
- ✓ Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los CC. Rogelio Ayala Rodríguez y Delfo López Velasco personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 30 de mayo de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Un predio de aproximadamente 12 x 8m delimitado con muro de block, con una construcción en su interior.
- La construcción es de tipo provisional de aproximadamente 8 x 7m, edificada con muros de madera y techo de lámina de cartón con lona blanca, misma que se encuentra habitada.
- La barda presenta sellos de clausura por parte de la Delegación Cuajimalpa.
- A pesar de que no hay indicios de remoción de la cubierta vegetal ni derribo de árboles probablemente al realizar la construcción se efectuaron ambas actividades.

Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	471821	2139041

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Maguellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo II).



USOS DE SUELO PERMITIDOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Agroecológico (AE)			
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	
AGRÍCOLA	Intensiva	Cultivos básicos y forrajeros	
		Uso de agroquímicos	
	Tecnología y Métodos	Tradicional	
		Construcción de bordos	
		Uso de maquinaria	
		Construcción de terrazas	
	Mejoramiento de Suelos	Prácticas agroecológicas	
		Abonos orgánicos y lombricultura	
		Libre	
PECUARIO	Ganadería	Semiestabulado	
		Estabulado	
		Introducción de especies exóticas forrajeras	
		Uso de excretas para mejoramiento de suelos	
		Deshierbe	
		Deshecho de excretas y residuos	
		Apicultura	Apicultura
	FORESTAL	Maderable	Leña para uso doméstico y cultural
			Plantaciones comerciales
			Roturación
No maderable		Extracción de pasto tierra de monte, tierra de hoja	
		Extracción de resinas, gomas, ceras y raíces	
		Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes	
		Producción de hongos	
		Colección de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración	
Restauración		Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas	
		Estabilización de cárcavas	
	Obras de conservación de suelo y agua		
	Brechas cortafuego, líneas negras, quemadas controladas y prescritas		
Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento		

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Agroecológico (AE)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Redes e instalaciones	Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Construcción de caminos y brechas
		Construcción de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios
		Potreros, establos y corrales
		Torres y casetas de vigilancia
		Área para estacionamientos sin pavimentación
		Centros, laboratorios de investigación y campos experimentales
		Centros de decomiso de vida silvestre
		Centros de educación ambiental
		Centros de capacitación y adiestramiento
		Abrevaderos
		Jardines botánicos, zoológicos y acuarios
Estaciones meteorológicas		
Albergues		
MINERÍA	Extracción de materiales pétreos	Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cuajimalpa el cual ubica la construcción en la zonificación de **Rescate Ecológico (RE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo II).

Rescate Ecológico (RE)

"Son las zonas intermedias entre el área urbanizada que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarla a los usos urbanos, se



- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O₂).
- Aislador y absorbente de ondas sonoras producidas por vehículos de la zona.
- Barreras contra la velocidad del viento.
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.

Conclusión.

La construcción en concreto se encuentra en la zonificación Agroecológico (AE) de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), donde el uso habitacional se encuentra prohibido, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el PGOEDF, además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.⁶

Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal, compactación del suelo en un área aproximada de 56 m²; afectación al ecosistema natural; pérdida de arbolado; pérdida de la cubierta vegetal; pérdida de hábitat para varias especies de aves y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo; pérdida de hábitats y por tanto de especies tanto de flora como de fauna que coexisten en la zona.

Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos⁷ la construcción se encuentra en la zonificación Rescate Ecológico (RE), por lo que en estas áreas las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para

⁶ Ibidem Pág. 75

⁷ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 1997.



Bibliografía.

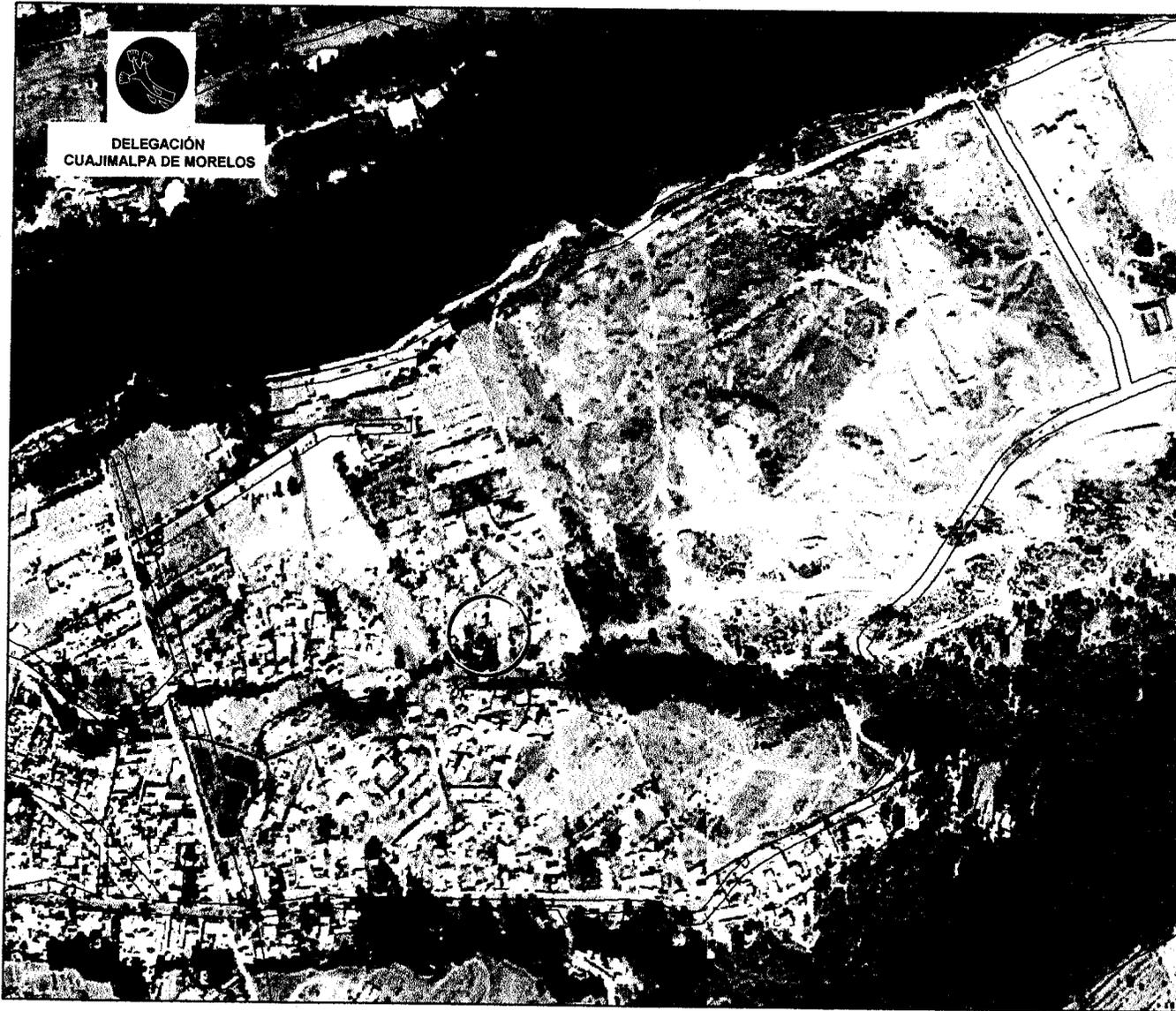
Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación, Agosto 2000, Pág. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Norma de Ordenación No. 20, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005.



Prolongación Calle Zanja, San Mateo Tlaltenango



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



Fotografía aérea 2005

↘ Vías de comunicación

🏠 Ubicación de la vivienda

COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1	471821	2139041
---	--------	---------



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO II.- Fotografías del predio que se encuentra en Prolongación Calle La Zanja, perteneciente al Poblado de San Mateo Tlaltenango, en el paraje conocido como El Rosal, Delegación Cuajimalpa de Morelos.



Fuente: Fotografías tomadas el 30 de mayo de 2008, por el Biol. Delfo López Velasco, adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.